



PRONUNCIAMIENTO N° 6 -CD-2009

El Consejo Directivo de la Asociación de Jueces para la Justicia y la Democracia JUSDEM, frente a la presentación al Congreso de la Republica, del Proyecto de Ley número 3292/2008 PJ del 27 de mayo próximo pasado, que pretende sustituir el Sub Capítulo II Evaluación Parcial de la Ley de Carrera Judicial n° 29277, por un Sistema de medición del Desempeño Jurisdiccional, expresa al país en general y a los magistrados del Perú en especial, lo siguiente:

a) Que, el citado proyecto de Ley, antes de su remisión al congreso no fue suficientemente difundido, debatido, ni consensuado con los órganos representativos de las diferentes instancias de la Magistratura nacional, quienes son precisamente los directos involucrados sobre los posibles efectos que dicha modificatoria introduce;

b) Que, los mecanismos alternativos que plantea el Proyecto a la evaluación parcial del desempeño originaria, y declarada en *vacatio legis* mediante Ley n° 29354, se encuentran al igual que aquellos del texto primigenio, fuera del alcance del inciso 2° del artículo 154 de la Constitución Política, y no se condicen con los Principios Básicos para la Independencia Judicial aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas (1985), que ratifican la necesidad de garantizar -además de la competencia profesional para la selección y formación de los jueces-, la inamovilidad en el cargo, es decir, son inconstitucionales.

c) Que, precisamente la evaluación parcial del desempeño ha sido materia de cuestionamiento ante el Tribunal Constitucional, mediante demanda de inconstitucionalidad interpuesta por la Fiscal de la Nación contra diversos artículos de la Ley de Carrera Judicial n° 29277, y admitida a trámite por el Alto Tribunal el 18 de marzo pasado. La necesidad de la postergación del plazo de vigencia de este articulado de la Ley de Carrera Judicial, fue precisamente la de permitir llegar a consensos en pro de la estabilidad y la seguridad jurídica del país, y requería de una coparticipación en el debate de los estamentos representativos, lo que hubiera permitido introducir una enmienda de carácter unánime.

d) JUSDEM renueva su disposición a propiciar el diálogo e intercambio con las representaciones de los magistrados integrantes de los diversos niveles de la carrera judicial, para coadyuvar al logro del interés común, en el contexto de los objetivos que señala la propia Ley de Carrera Judicial: garantizar la independencia, idoneidad, permanencia y especialización de los jueces, y optimizar el servicio de impartición de justicia;

e) Finalmente, JUSDEM deja expresa constancia de que sus integrantes no se oponen a un sistema de control, siempre que éste sea compatible con la Constitución y con sus grandes principios.

El Consejo Directivo

Lima, 16 de Junio del 2009